

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 0069  
(18 DE ENERO DE 2016)**

**POR CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No. 2771 DEL 23 DE  
OCTUBRE DE 2014 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGO UN PERMISO DE  
OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS PERMANENTES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, 2577 de 10 de diciembre de 2014 y 0178 del 01 de febrero de 2016, proferidas por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes y,

**CONSIDERANDO**

Mediante Resolución No. 2171 de fecha 23 de octubre de 2015, se otorgó un permiso ocupación de cauces, playas y lechos permanentes, en la fuente hídrica denominada Rio Páez, a nombre del señor **LUIS FELIPE SALAS ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.729.753 de Neiva, quien actúa como Representante Legal Suplente de **ALCANOS DE COLOMBIA S.A E.SP.** Nit: 891101577-4, ubicado en vereda La Lajita municipio del Paicol y vereda El Centro municipio de Tesalia, para la construcción de un paso subfluvial en el rio Páez, para la instalación de la tubería de conducción de gas natural.

Mediante Radicado CAM No. 4352 del 10 de noviembre de 2015 el interesado solicita la modificación del POC, consistente en la ampliación de la vigencia del permiso.

El día 05 de enero de 2016 se procedió a realizar la respectiva visita de seguimiento estableciéndose siguiente:

Se realizó el recorrido por la zona donde se otorgó el permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos permanentes para la construcción de un paso subfluvial en el rio Páez, para la instalación de la tubería de conducción de gas natural, ubicado en la vereda La Lajita, jurisdicción del municipio de Paicol en las coordenadas planas con origen Bogotá punto 1 X: 812722; Y: 763759 y en la vereda El Centro del municipio de Tesalia punto 2, en la cual se identificó que a la fecha no se ha construido el paso subfluvial.

**CONCEPTO TÉCNICO**

A la fecha no se ha construido el paso subfluvial por lo tanto la empresa Alcanos De Colombia S.A E.SP con Nit: 891101577-4, no ha hecho uso del permiso de ocupación de cauces, playas y lechos permanentes, otorgado mediante Resolución No. 2171 de fecha 23 de octubre de 2015.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Se considera viable técnicamente prorrogar el POC, por el término de 1 año más.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, 2577 de 10 de diciembre de 2014 y 0178 del 01 de febrero de 2016, proferidas por el Director General de la CAM y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ampliar el término de la vigencia del permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos Permanentes, otorgado a favor de la empresa ALCANOS DE COLOMBIA S.A E.SP, identificada con Nit 891101577-4, en un (1) año contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Mantener el contenido original de los demás artículos relacionados en la Resolución No. 2171 expedida con fecha 23 de octubre de 2014, debido a que no son sujetos de modificación alguna por parte de la Corporación en el presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa ALCANOS DE COLOMBIA S.A E.SP, identificada con Nit 891101577-4, o quien autorice; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO SEXTO:** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

#### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA**  
 Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO-3-049-2014

Proyecto: Rubén Darío Álvarez Serrato  
 Profesional Universitario DTO